

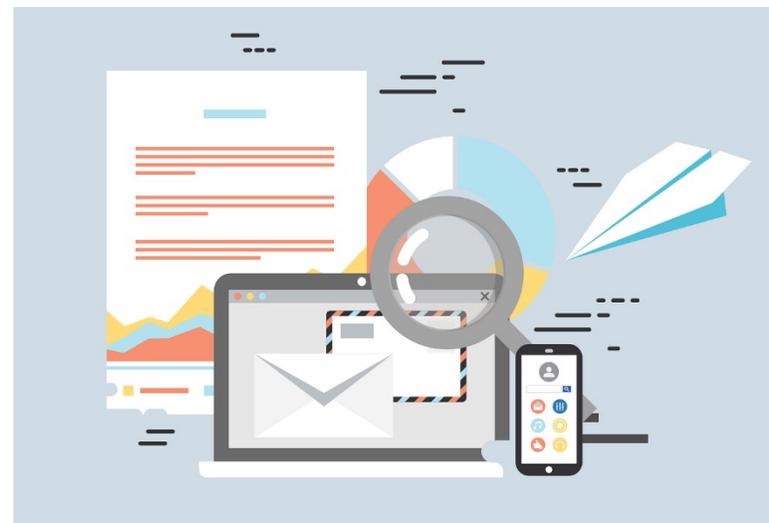


SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

Asunción, Enero 2023



Ley N° 5282/14 “ De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhya

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)

La Secretaría Nacional Anticorrupción, identificada con las siglas (SENAC), **se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.**

Es un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar, de conformidad a este Decreto, los Reglamentos y otras Normas legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia. (Art. 2º Decreto 10.144/12).





Conforme al Decreto N° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 “Por el cual se amplían, modifican y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/2012 Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la República”

Art. 5°- Dispone que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con *Unidades de Transparencia y Anticorrupción especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción*. Las mismas serán las encargadas de *promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional de conformidad con los delineamientos de la SENAC*. “Las Unidades de Transparencia y Anticorrupción (UTA), deberán realizar las diligencias tendientes a dilucidar los hechos que le fueran asignados por la SENAC y, a la vez, deberán ser las encargadas de aplicar las políticas establecidas por esta...”



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



2. Roles de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción.

Considerando lo citado en la norma arriba mencionada, se deduce:

- a) Que las instituciones deben contar con Unidades especializadas en la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción;
- b) estas Unidades tienen que promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, gestión de riesgos de corrupción, participación ciudadana;
- c) Deben instalar un sistema de monitoreo y evaluación correspondiente;
- d) Deben facilitar el acceso a la información pública; y,
- e) que todo esto, lo circunscriban en un marco de fortalecimiento institucional.

La Resolución SENAC N° 168/15

“Por el cual se aprueba el documento técnico denominado “Roles, áreas de acción y procesos claves de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción”



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción

II Transparencia y Acceso a la Información

La Unidad de Transparencia debe de trabajar con 6 componentes

Los componentes hacen referencia a los bienes y/o servicios obtenidos a través de la ejecución de una serie de actividades realizadas por las instituciones para el mejoramiento de una situación.

1° Integridad y Ética Pública

2° **Transparencia y Acceso a la Información Pública**

3° Rendición de Cuentas

4° Gestión de Denuncias e Investigación

5° Participación Ciudadana

6° Gestión de Riesgos de Corrupción



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Ley N° 5282/14 “ De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”

Reglamenta el Art.28º de la Constitución Nacional

Art. 1º Objeto

“Garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública...”



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbyhyha

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



- Constitución Nacional 1992

Artículo 28. *Del derecho a informarse*

Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme.

Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.

Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



- Es un bien jurídicopreciado para la democracia.
- Es un derecho humano fundamental.
- Es un principio-derecho legitimador de políticas públicas.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhyha

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



TRANSPARENCIA

Es la práctica permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquiera pueda revisarla, analizarla, y en su caso re-utilizarla.

En un Estado democrático el concepto de transparencia se refiere al flujo de información social, política y económica de manera puntual y confiable, la cual es accesible para todos los integrantes de la sociedad.

La transparencia constituye un pilar de la rendición de cuentas: el gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones, y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento sujetándose al escrutinio público.*

* Guerrero, Eduardo, Transparencia, Autores e Ideas. IFAI-CIDE.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Derecho al Acceso a la Información Pública

El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, o en poder de los sujetos obligados.

Este derecho está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a atraerse información, a informar y ser informada (artículo 19).

De acuerdo con este cuerpo normativo, suscrito por nuestro país, toda persona tiene:

- **Derecho a informarse:** es decir, a acceder a archivos, registros y documentos públicos, así como a decidir por qué medios se lee, se escucha u observa.
- **Derecho a informar:** lo que implica el derecho de expresarse e imprimir libremente, y de constituir sociedades y empresas informativas.
- **Derecho a ser informado:** es decir a recibir información universal, objetiva, completa y oportuna.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Ley N° 5189/14, “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”



Secretaria de la Función Pública (SFP)
Transparencia Activa 5189/14

Ley N° 5282/14, “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”



Secretaria Nacional Anticorrupción (SENAC) Transparencia Activa 5282/14

Decreto N° 4064/15, “Por la cual se reglamenta la Ley 5282 De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”



Ministerio de Justicia (MJ) Transparencia Pasiva 5282/14



Ministerio de las tecnologías de la información y comunicación (MITIC)
Tecnología 5282/14



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Ley N° 5282/14, “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”



Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) Transparencia Activa 5282/14



Portal Unificado de
TRANSPARENCIA ACTIVA

Decreto N° 4064/15, “Por la cual se reglamenta la Ley 5282 De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”



Ministerio de Justicia (MJ) Transparencia Pasiva 5282/14



Portal Unificado de
INFORMACIÓN PÚBLICA



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



TRANSPARENCIA

Se conocen dos modalidades:

1. Transparencia Activa; cuando la Institución brinda información mediante sin mediar una solicitud de acceso mediante el **PORTAL DE TRANSPARENCIA**

2. Transparencia Pasiva; mediante las solicitudes de **acceso a la información pública.**



Transparencia colaborativa (de datos abiertos): obligación de publicar datos crudos (abiertos) para que la ciudadanía los procese (derecho) y produzca nueva información



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Antecedentes y fuentes

- *Fallo Claude Reyes y otros vs. Chile (2006), Corte IDH. AIP se deriva de Art. 13 CADH.*

En el año 1969 se aprobó la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, y entró en vigor en el año 1978. Paraguay que ha ratificado la misma en el año 1989. 26 países signatarios

De acuerdo a la protección que otorga la Convención Americana, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión comprende no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de **buscar, recibir y difundir** informaciones e ideas de toda índole. Al igual que la Convención Americana, otros instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen un derecho positivo a **buscar y a recibir información.**

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Antecedentes y fuentes

- Principios sobre AIP del Comité Jurídico Interamericano (2008).

El **Comité Jurídico Interamericano (CJI)** es uno de los Órganos principales de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**. Es el **cuerpo consultivo** de la Organización en asuntos jurídicos encargado de promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y de estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los países del Continente.

Adoptó los **Principios sobre el Derecho de Acceso a la información** que se encuentran interrelacionados y que persiguen el objetivo explícito de apoyar la elaboración e implementación de leyes que hagan efectivo el derecho de acceso a la información (**Comité Jurídico Interamericano/RES. 147/08**).

http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_Principios_CJI.pdf



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Antecedentes y fuentes

- Ley Modelo sobre AIP de la OEA (2010)

La **Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública** y la **Guía para su implementación** tienen por finalidad poner de manifiesto los estándares internacionales y las buenas prácticas sobre el acceso a la información, de forma tal que los Estados puedan adoptar un marco integral y en concordancia con las demás leyes vigentes, derogando o modificando aquellas contradictorias al derecho de acceso a la información.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

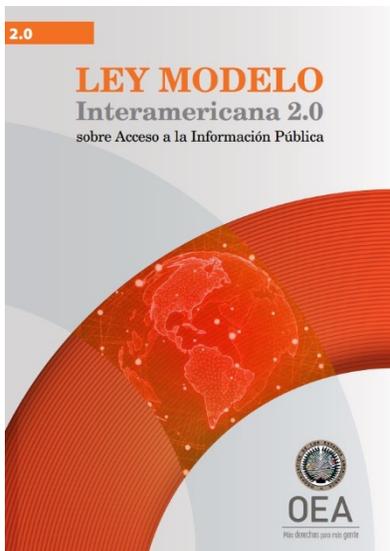
TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Ley Modelo sobre AIP de la OEA 2.0 (Oct 2020)

Temas referidos a órganos garantes, régimen de excepciones, sujetos obligados, **transparencia activa**, definiciones y el alcance del derecho de acceso a la información. También se veló por la incorporación de la perspectiva de género, siendo la Ley Modelo 2.0 en uno de los primeros instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano en incorporar esta perspectiva desde su diseño.



Antecedentes y fuentes

- Leyes de México (DF), Chile y Uruguay.
- Acuerdo y Sentencia 1306 (CSJ en Pleno) del 15 de octubre de 2013.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



El caso: Daniel Vargas Telles

- **4 de mayo de 2007.** San Lorenzo. El ciudadano Daniel Vargas Telles solicita a la Municipalidad de San Lorenzo *“copia impresa de cantidad de empleados contratados y nombrados, con sus nombres y apellidos, puestos de trabajo y salarios respectivos de los que se encuentran trabajando en los distintos departamentos de la municipalidad de San Lorenzo”*
- **21 de junio del 2007.** La Municipalidad responde a una acción judicial de pedido de pronto despacho, arguyendo que no podía dar dicha información para no violar el art. 33 CN (derecho a la intimidad).

13 de marzo del 2008. SD 105. Rechazo de la acción en Primera Instancia.

16 de julio de 2008. Acuerdo y Sentencia N° 78 confirma el fallo de primera instancia. Se considera que el amparo no es la vía recursiva pertinente y que debe prevalecer el derecho a la intimidad.

15 de julio de 2009. Se inicia acción de inconstitucionalidad promovida por la Defensoría del Pueblo contra el AyS 78.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e

Fundamentos y aspectos relevantes del fallo judicial



1. **Reconoce que la vía del amparo es admisible para reclamar el derecho consagrado en el Art. 28 CN.** (basado en jurisprudencia ya acogida en ese sentido).
2. **Consagra que AIP es derecho humano fundamental.** Control de convencionalidad. Acogida de fundamentos del fallo “Claude Reyes vs. Chile” de la Corte IDH.

“...la interpretación dada en este caso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ajusta plenamente a nuestro régimen constitucional caracterizando con precisión los alcances y las condiciones de aplicación del derecho de acceso a la información, criterios que son igualmente aplicables en la República del Paraguay”

“La Corte Interamericana de Derechos es el máximo órgano de interpretación de las disposiciones de la Convención, siendo en consecuencia lógico y razonable que sus decisiones sean consideradas por esta Corte Suprema de Justicia. Ello permitirá evitar eventuales decisiones adversas para nuestro país por inobservancia de los principios de la Convención, que comprometerían su responsabilidad internacional”



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



3. Se define explícitamente cuáles son las “fuentes públicas de información”.

“...las fuentes públicas de información son esos tres poderes que ejercen el gobierno del pueblo; o más precisamente, los documentos que están en su poder o las personas que lo ejercen”
(AyS 1.306, Numeral 28)

4. Ponderación entre el derecho a la intimidad (Art. 33 CN) y el derecho a la información (Art. 28 CN). Precisiones según Ley 1682/01: “datos personales públicos o privados” “datos sensibles o datos patrimoniales”





A partir del el [Acuerdo y Sentencia N° 1.306](#) de la Corte Suprema de Justicia, del 15 de octubre de 2013, que sentó jurisprudencia sobre el derecho humano de acceso a la información pública, consagrado en el Artículo 28 de la Constitución Nacional.

Se promulgan la [Ley N° 5189/14](#), “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”, y más recientemente la [Ley N° 5282/14](#), ***“De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”***.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhya

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



- Constitución Nacional 1992

Artículo 28.

Del derecho a informarse

Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme.

Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.

Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



Antigua y Barbuda	Green	Colombia	Green	Guyana	Green	República Dominicana	Green
Argentina	Green	Costa Rica	Yellow	Haití	Red	Saint Kitts y Nevis	Red
Bahamas	Green	Cuba	Red	Honduras	Green	San Vicente y las Granadinas	Green
Barbados	Green	Dominica	Red	Jamaica	Green	Santa Lucia	Green
Belice	Green	Ecuador	Green	México	Green	Suriname	Red
Bolivia	Yellow	El Salvador	Green	Nicaragua	Green	Trinidad y Tobago	Green
Brasil	Green	Estados Unidos de América	Green	Panamá	Green	Uruguay	Green
Canadá	Green	Grenada	Yellow	Paraguay	Green	Venezuela	Yellow
Chile	Green	Guatemala	Green	Perú	Green		



24	Con Ley de Acceso a la Información	4	Con alguna otra norma de Acceso a la información	5	Sin ninguna legislación sobre Acceso a la Información
-----------	------------------------------------	----------	--	----------	---

ONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Antigua y Barbuda	Green	Colombia	Red	Guyana	Red	República Dominicana	Yellow
Argentina	Green	Costa Rica	Yellow	Haití	Red	Saint Kitts y Nevis	Red
Bahamas	Red	Cuba	Red	Honduras	Green	San Vicente y las Granadinas	Red
Barbados	Red	Dominica	Red	Jamaica	Green	Santa Lucia	Red
Belice	Red	Ecuador	Yellow	México	Green	Suriname	Red
Bolivia	Green	El Salvador	Green	Nicaragua	Green	Trinidad y Tobago	Green
Brasil	Yellow	Estados Unidos de América	Yellow	Panamá	Green	Uruguay	Green
Canadá	Green	Grenada	Red	Paraguay	Yellow	Venezuela	Red
Chile	Green	Guatemala	Yellow	Perú	Yellow		



13	Con órgano garante especializado en Derecho de Acceso a la Información	8	Con alguna otra autoridad encargada del Acceso a la información	14	Sin ninguna autoridad encargada del Acceso a la información
-----------	--	----------	---	-----------	---

Paraguái tetayguára mba'e



Principios sobre AIP (1/2)

- AIP es un **derecho humano**.
- El derecho de AIP se extiende a todos los órganos públicos y a toda la información que obra en poder del Estado en cualquier formato (**máxima divulgación**).
- Los órganos públicos deben **divulgar** la información **en forma proactiva**.
- Las solicitudes de AIP **no deben estar motivadas** y deben ser **respondidas en plazos claros y razonables**; en caso de **negativa** deben darse los **fundamentos** y **no puede cobrarse por la información** salvo el costo de su reproducción.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Principios sobre AIP (1/2)

- Las **excepciones** deben estar en la **ley** y ser claras y razonables.
- La **carga de la prueba** para justificar la negativa recae en los **órganos públicos**.
- Debe garantizarse el **derecho de recurrir** a una instancia administrativa y a otra judicial en caso de negativa. En este último caso, **el recurso debe ser rápido, sencillo y efectivo**.
- Quien **niegue injustificadamente** el derecho de AIP debe ser **sancionado**.
- Deben adoptarse medidas para **promover**, implementar y asegurar el derecho de AIP.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- **Fuentes públicas:** 3 poderes del Estado, órganos extra poder, empresas públicas, mixtas y con participación estatal mayoritaria, universidades, gobiernos departamentales y municipales y entes binacionales (Art. 2.1)
- **Información pública:** Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, en cualquier formato (Art. 2.2)



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



No olvidemos:



NACIONES UNIDAS

Convención de NN.UU. Contra la Corrupción

Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003

Anexo. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .

- I. Disposiciones generales
- II. Medidas preventivas
- III. Penalización y aplicación de la ley
- IV. Cooperación internacional
- V. Recuperación de activos
- VI. Asistencia técnica e intercambio de información
- VII. Mecanismos de aplicación
- VIII. Disposiciones finales

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.



Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

Impa'e



No olvidemos:



Convención Interamericana Contra la Corrupción

Artículo II Propósitos

Los propósitos de la presente Convención son:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Artículo III Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



La [Ley N° 5282/14](#) busca que la ciudadanía pueda ejercer su derecho humano de acceder a la información, con lo cual logre un mejoramiento en su calidad de vida. Todas las instituciones públicas se encuentran obligadas a divulgar la información dentro del marco de **TRANSPARENCIA ACTIVA** a través de sus sitios web.

La ley establece como principio que la información debe estar sistematizada y disponible con el fin de que sea difundida en forma permanente a los efectos de asegurar el más amplio y fácil acceso a la ciudadanía. En cuanto a transparencia pasiva se prevé que los interesados puedan solicitar la información de manera verbal, escrita y a través de correo electrónico; las respuestas deben entregarse dentro del plazo de 15 días.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e

La [Ley N° 5282/14](#) busca que la ciudadanía pueda ejercer su derecho humano de acceder a la información pública, con lo cual logre un mejoramiento en su calidad de vida.

Rol de la SENAC conforme al Decreto N° 4064/15

1. Monitorea el **cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa** dentro del ámbito de su competencia.
2. Verifica que las **fuentes públicas cumplan** con la obligación de poner a disposición del público toda la **información mínima** requerida en la Ley N° 5282/14
3. Realiza **informes** en caso de incumplimiento”



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhya

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Parte del ROL de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (UTA)** es cumplir con las **DOS** dimensiones de la Ley 5282/14

Todas las instituciones del Estado deberán cumplir con ambas dimensiones.



TETĀ REKO
POTĀRĀ
Sāmbiyhā
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Obligaciones de Transparencia Activa

Transparencia Activa

Obligación que tienen las fuentes públicas de **poner a disposición** de cualquier persona **la información pública** en todo momento y en forma tal que esté siempre **actualizada, sea accesible y comprensible,**





Transparencia Activa- Tips para el cumplimiento

Todos los meses la información debe estar **publicada** y **actualizada** los primeros **15 días hábiles del mes.**



Secretaría
**NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Una vez enviados los documentos pasan para **REVISIÓN (estado: pendiente de aprobación)** en el que la SENAC hará una verificación formal de correspondencia de los datos.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



- **Artículo 8°.- Regla general.** Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones:
- Su estructura orgánica;
- Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;
- Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;
- Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhya

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
- Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- Informes de auditoría;



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUĀÍ
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
- Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- Informes de auditoría;



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;
- Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;
- Cartas oficiales;
- Informes finales de consultorías;
- Cuadros de resultados;



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhya

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
- Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
- Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable;
- Mecanismos de participación ciudadana.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUĀÍ
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SENAC

<http://transparencia.senac.gov.py>



Es importante acceder a la información pública para:

CONOCER

las actividades de las autoridades y los beneficios que el Estado otorga

EVALUAR

el trabajo que realizan las autoridades y las políticas públicas de nuestro país



FISCALIZAR

las acciones del Estado, ayudando a prevenir la corrupción en los organismos públicos

MÁS INFORMADOS
podemos tomar
mejores decisiones

Con
Transparencia
todo se sabe



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbŷhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Motenondcha
TEMBIPORU MARANDU
HA INEMOASAIRĀ

TETĀ
REKUĀÍ

Paraguái
tetãguarã
mba'e

Inicio

Historial cumplimiento

Datos abiertos

Más información

[Acceder a transparencia](#)

Portal de Transparencia de la SENAC

Bienvenidos al panel de transparencia activa de la SENAC. El mismo supervisa los niveles de cumplimiento de los indicadores establecidos en la Ley 5282/14, sobre la información mínima que debe estar disponible en los sitios de las instituciones.

Fuente: www.transparencia.senac.gov.py



Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO NACIONAL

tetãguarã
mba'e



¿Qué es Portal Transparencia de la SENAC?

Es una herramienta informática de información pública, administrada por la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), orientada a estandarizar, integrar y facilitar el acceso a la información pública y la medición de los niveles de cumplimiento por parte de las instituciones, conforme a las obligaciones de publicación exigidas por la Ley N^o 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.





Historial de cumplimientos por institución

Filtros de búsqueda

Institución

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT - MUVH

Año desde

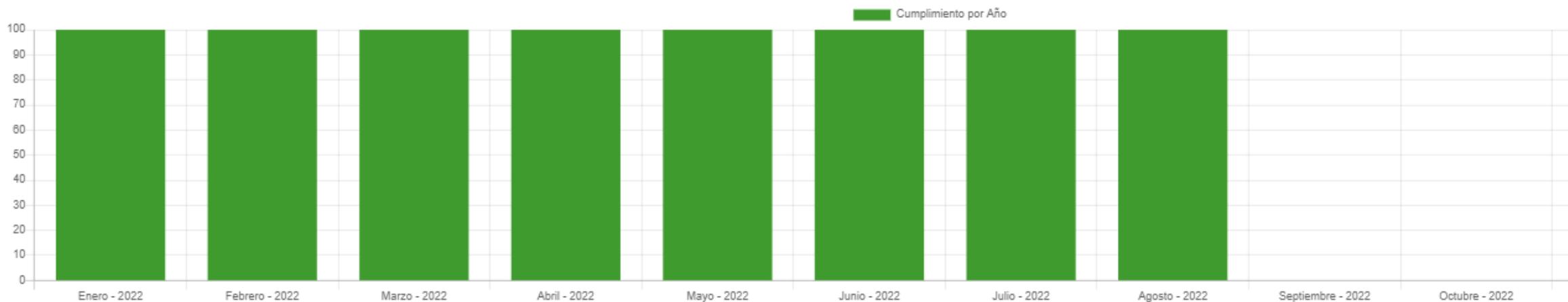
2022

Año hasta

2022

Filtrar

Limpiar



Fuente: www.transparencia.senac.gov.py



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



El **acceso a la Información Pública de CALIDAD** , ya sea en el Marco de una SOLICITUD DE ACCESO , O mediante los medios de difusión institucionales PROACTIVA, contribuye a que las personas tomen mejores decisiones , mejoren su acceso a trámites y servicios, detonen mecanismos de Rendición de Cuentas de forma efectiva y construyan relaciones más horizontales frente a las autoridades y otros grupos sociales.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbyhyha

Secretaria
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

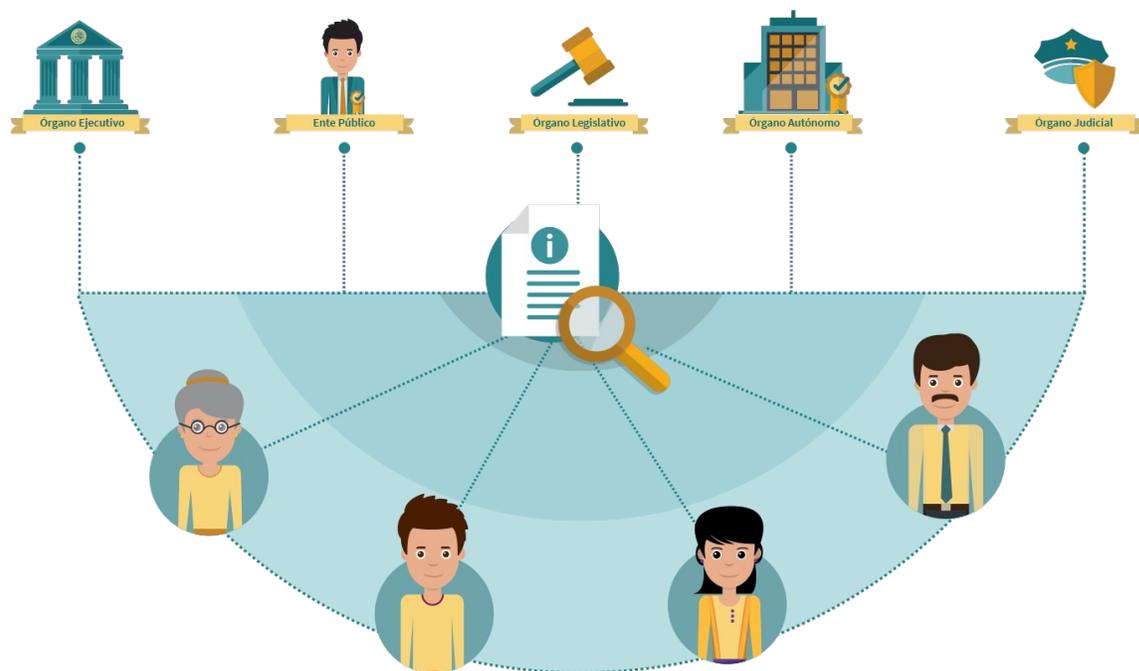
■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Para que la información Pública cumpla lo anterior, es necesario que parta de:

- ✓ Mecanismos de participación ciudadana
- ✓ Cumpla atributos de calidad que hagan visible su valor instrumental



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



- El PNI 2021 – 2025 tiene 6 Ejes estratégicos:
 1. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana,
 2. Desarrollo del Sistema y de la Cultura de la Integridad,
 3. Función Pública: Idoneidad y Mérito,
 4. Marco de Control en las Compras Públicas y en los Sistema de Control Interno y de Riesgo,
 5. Capacidad de Investigación y Sanción del Estado frente a Actos de Corrupción, y,
 6. Gestión en las Comunicaciones y acciones del Plan.
- A partir de estos **ejes**, se trazan **objetivos** y de ellos se formulan **acciones concretas** para cumplirlos.
- <https://nube.senac.gov.py/s/jRWRXY6nH8iKmMx>



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbŷhyha
Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguára
mba'e



Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021 - 2025

EJE 1: TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ✓ **Objetivo 1.1:** Fortalecer las políticas de Acceso a la Información Pública, de Transparencia Activa y de rendición de cuentas.

- ✓ **Objetivo 1.2:** Promover mecanismos efectivos de participación del sector privado, de la ciudadanía, la prensa, en la prevención y el control de la corrupción.



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbiyhã

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e



Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021 - 2025

EJE 1: TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ✓ **Objetivo 1.1:** Fortalecer las políticas de Acceso a la Información Pública, de Transparencia Activa y de rendición de cuentas.

***Acción 1.1.1:** Impulso del **mejoramiento en el nivel de cumplimiento de las leyes de Acceso a la información**, a través de la instauración de una Mesa Técnica, que integre a instituciones encargadas de impulsar políticas de transparencia con el fin de coordinar acciones que promuevan el acceso a la información pública.



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbiyhā

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



Plan Nacional de Integridad Transparencia y Anticorrupción 2021 - 2025

EJE 1: TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ✓ ***Objetivo 1.1:*** Fortalecer las políticas de Acceso a la Información Pública, de Transparencia Activa y de rendición de cuentas.

****Acción 1.1.2: Realización de controles a las instituciones sobre el cumplimiento efectivo de las leyes de transparencia*** por medio de herramientas que den cuenta de forma objetiva sobre los avances o retrocesos en la materia ***y que se encuentren disponibles para el control ciudadano.***



TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'e



*¡muchas
gracias!*

